

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción verbal de CANCELACIÓN DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR iniciada por CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO y otra, radicada al 2021-00172-00; con medida cautelar vigente. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 15 de junio de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0406/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Surte su trámite en esta instancia acción verbal de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, iniciada por el representante del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO y ODILA TABARES LOIAZA, radicada al 2021-00172-00.

HECHOS:

El pasado 29 de mayo, se emitió decisión de fondo que ordenó levantar la afectación constituida mediante escritura pública 1184 del 25 de marzo de 2009, igualmente, inscribir la misma en el folio de matrícula 103-22305.

El 7 de los cursantes se emitió auto que ordenó corregir el numeral primero de la decisión con respecto a la Notaria donde tuvo origen la afectación mediante escritura pública.

Se encuentra el plenario para cumplir con el mandato anunciado, encontrando que sobre el bien pesa cautela de inscripción de la demanda, sobre el cual no se adoptó posición.

SE CONSIDERA:

1- SOBRE LA MEDIDA:

Del revisar el trámite desarrollado en el asunto, se evidencia auto del 24 de marzo de esta calenda que ordenó la inscripción de la demanda sobre la matrícula 103-22305, encontrando, además, respuesta que indica su procedencia y su anotación en el certificado de tradición, oficio -ORISPANS-101- del día 11 de mayo último.

Culmina la actuación con decisión que pone fin a la instancia y que ordena levantar la afectación que pesa sobre el bien, ordenando su inscripción.

Debe advenir esta dispensadora de justicia que no puede dejarse en vilo la suerte de la medida cautelar decretada, es decir, la inscripción de la demanda.

Por tanto y advirtiendo esa falencia en el fallo de primera instancia emitido, debe resolverse el asunto, ordenando levantar la medida, a fin de evitar futuros trámites que sean dirigidos a esa dirección procesal, además por no encontrar fundamento para insistir en la misma debido a que ha cumplido su finalidad.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro sede Anserma, Caldas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

DECIDE:

PRIMERO: Ordena levantar la medida cautelar de Inscripción de la demanda, dispuesta dentro de la acción verbal de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR iniciada por el representante del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO Y ODILA TABARES LOAIZA, radicada al 2021-00172-00; la cual pesa sobre el bien identificado con matrícula 103-22305, con base en lo expuesto.

SEGUNDO: Ordena librar oficio con destino a la Oficina de Registro sede Anserma, Caldas, para que proceda a cumplir lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 096 del 20/6/2023


DAVID FERNANDO RIOS OSÓRIO
SECRETARIO